

Hechos

Primero. En fechas 19 de mayo y 20 de julio de 2023, por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, la cuenta justificativa de la realización de la actividad desarrollada por la mencionada entidad para la festividad del Corpus Christi, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las pagos librados y los restantes requisitos establecidos según el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos (de ahora en adelante, OGS).

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Festivo de fecha 8 de junio de 2023 que consta en el expediente, *“La celebración del Corpus Christi es una de las fiestas más espectaculares de la ciudad de València y durante siglos fue considerada su fiesta grande. La primera procesión en el Cap i Casal se celebró en 1355, y en la sociedad estamental de aquella época, tenía un especial valor pedagógico para narrar e inculcar el relato mítico cristiano, haciendo referencia tanto a pasajes del Antiguo Testamento como a personajes más ligados a las tradiciones locales. Con el tiempo, la procesión general, así como la del Convite, fueron enriqueciéndose con todo tipo de símbolos, elementos y personajes, entre los cuales destacan las rocas, las danzas, entremeses o los misterios, y su valor artístico y ciudadano hicieron que en algunas ocasiones se organizara la procesión con motivo de visitas de personajes de la realeza en la ciudad. Después de una fase de decadencia, a causa de los procesos de modernización y secularización de la sociedad, fue a mediados de los años setenta del siglo XX cuando aparecieron las primeras tentativas de revitalización de las procesiones, especialmente de la mano de algunas personas amantes de las tradiciones populares o mediante la creación de asociaciones, como por ejemplo la Asociación de Amigos del Corpus, creada en 1977.*

Esto ha hecho que actualmente la celebración del Corpus Christi sea una de las mejores expresiones de las fiestas y tradiciones de los valencianos, una fiesta que cada año despliega toda una serie de elementos rituales y patrimoniales que trasciende su inicial dimensión religiosa hasta devenir en una celebración singular de gran relevancia e impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. Consecuencia de la progresiva sensibilización ciudadana hacia el carácter patrimonial de la fiesta del Corpus fue el hecho de que en 2005 fuera declarada bien de interés cultural por parte de la Generalitat Valenciana, un reconocimiento que obliga a las instituciones a desplegar medidas de conservación y promoción de la fiesta y de sus valores patrimoniales”.

En este informe también se señala que *“la Asociación de Amigos del Corpus (...) es uno de los actores implicados en la celebración de esta festividad, tal como se reconoce en la declaración de la solemnidad del Corpus Christi de València como bien de interés cultural inmaterial, y que tiene entre sus actividades la representación de los personajes participantes en la Cabalgata del Convite y en la Procesión, la escenificación de los misterios del Corpus, la realización de conciertos con repertorio relativo a la festividad, la organización del pregón anunciador o el fomento de adornos en la calle que realcen la festividad”.*

Tercero. Mediante moción de fecha 8 de junio de 2023, el concejal de Cultura Festiva propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha 21 de julio de 2023, *“teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y de conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio”*.

Así mismo, consta en el mencionado informe que *“La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de València, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2023, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza”*.

Quinto. Consta que la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de València no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiada que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones, antes Servicio de Cultura Festiva (hago constar) de fecha 4 de agosto de 2023 en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención. Visto que el importe total justificado es inferior al importe consignado para la subvención nominativa en el anexo del Presupuesto municipal vigente, procede aprobar la justificación y la posterior concesión por el importe justificado, un total de 12.838,44 euros.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *“queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiada al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de València”*.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna

contraprestación directa por parte de la entidad beneficiada. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional”,) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 y en el artículo 6 de la OGS.

Octavo. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras Transferencias Subvenciones Nominativas “Asociación Amigos del Corpus de la Ciudad de València” CIF G46718953 por importe de 10.000,00 euros.

Mediante modificación del anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del presupuesto del Ayuntamiento de València, aprobada inicialmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023 y publicada en el BOP en fecha 4 de mayo de 2023, se incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras transferencias subvenciones nominativas”, “Asociación Amigos del Corpus de la Ciudad de València” CIF G46718953 por importe de 13.000 euros

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14, apartado 1, punto b; 30, 32 y 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, en cuanto a la justificación de la subvención.

Segundo. La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, artículo 124, apartado 4, letra ñ y apartado 5, en relación con el punto sexto de la Resolución de Alcaldía nº 4, de fecha 18 de junio de 2023, y la base 29 de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2023, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d* del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de la subvención y de su justificación, es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones en virtud de lo previsto en el artículo 10, apartado 4 de la LGS (*“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*) y en el artículo 124 apartados 4.º y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los puntos Primero, apartado 11, y Segundo de la Resolución de Alcaldía nº 32, de 28 de julio de 2023.

Séptimo. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, por importe total de 12.838,44 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84, apartado 2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, por importe de doce mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.838,44 €) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la ciudad de València para la festividad del Corpus Christi.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la ciudad de València para la festividad del Corpus Christi en 2023, entre otros:

- Confección de los estandartes y trofeos correspondientes a los premios de los concursos de balcones, fachadas y escaparates, y de pergaminos personalizados para la entrega de los *Cirialots* de Oro y de Plata.

- Contratación de grupo musical de *tabal y dolçaina* para el concierto de la festividad en la plaza de la Virgen.
- Contratación de agrupación musical para la participación en los actos propios de la festividad
- Alquiler y transporte de infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la festividad, incluyendo indumentaria.
- Trabajos de ampliación, montaje y desmontaje del monumento de arte floral situado en la plaza de la Virgen durante la festividad.
- Confección del calendario del Corpus 2023-2024.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiada, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiada que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, los proyectos subvencionados. Además la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 (expediente contable GASTOS/2023/0000245961) del Presupuesto municipal de 2023. Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2023 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiada.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiada tiene que cumplir, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2023). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión

que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g y i, y el artículo 15 de la OGS.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, por importe de 12.838,44 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2023, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2023/0000245961.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.